



C I R C U L A R CSJATC16-172

Fecha: miércoles, 30 de noviembre de 2016
Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Asunto: "Circular CSJHC16-134. Reorganización empresarial de MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS. Rad. 41298310300120160004500."

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito la Circular CSJHC16-134, suscrita por el Dr. Efraín Rojas Segura, Presidente del CSJ del Huila, mediante el cual informa el contenido del oficio N° 1383, del Juzgado Primero Civil de Garzón, referente a la admisión de apertura de la Reorganización Empresarial de la señora MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS. Identificada con la c.c. N° 55.114.173. Rad. 41298310300120160004500,

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Anexo: 4 folios

CREV/lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





C I R C U L A R CSJHC16-134

Fecha: viernes, 04 de noviembre de 2016
Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**
Asunto: *"Reorganización empresarial a través de apoderado judicial por MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, C.C. 55.114.173 - Rad.41298310300120160004500"*

Con el debido respeto, se informa el contenido del oficio No. 1383 de fecha 13 de octubre de 2016, recibido el 101 de noviembre del año que avanza en esta Corporación, suscrito por el Doctor Pedro Abella Montealegre, Secretario del Juzgado Primero Civil del Municipal de Garzón, por medio del cual informa que *"en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del cinco (5) de octubre del presente año dictado en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este juzgado admitió la apertura de la Reorganización Empresarial de la Señora MARIA CATALINA ORTIZ ROJAS, identificada con C.C.55.114.173 - Rad. 41298310300120160004500"*.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre autonomía e independencia de que están previstos los despachos Judiciales.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Anexo: Lo enunciado en tres (03) folios.

ERS/CMBM

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
D.G. 25.036 A.55
Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CRA 4 6-99
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010269
Envío: RN670121231CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CIRCULAR CSJH
Dirección: CARRERA 45 No. 44-80 PALACIO DE JUSTICIA
Nov-22-2016
11:15 am
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080003041
Fecha Admisión:
16/11/2016 11:33:38
Mis. Transmisor Lic. de carga 0002700 del 20/05/2016
Pól. de Res. Masajunta Express 000657 del 09/09/2016



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN HUILA

Palacio de Justicia oficina 305 Garzón Huila. Tel. 8330008

OFICIO No. 1383
Octubre 13 de 2016

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Palacio de Justicia Piso 3º
Neiva Huila

REF: Reorganización Empresarial propuesta a través de apoderado judicial por
MARÍA CATALINA ORTÍZ ROJAS - C.C.No.55.114.173 de Gigante (H).-
Radicado No. 41 298 31 03 001 2016-00045-00.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del cinco (05) de octubre del presente año, dictado en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado admitió la Apertura de Reorganización Empresarial de la señora MARÍA CATALINA ORTÍZ ROJAS identificada con la C.C.No.55.114.173 de Gigante (H), con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales, por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con la advertencia que a partir de la fecha de ejecutoria del mencionado proveído deben dejar a disposición de este Despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra de la solicitante; así mismo, advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el doctor AMADEO GONZÁLEZ TRIVIÑO con T.P.A.No.33.709 del Consejo Superior de la Judicatura.-- Anexo copia del auto referido en 2 folios.

Atentamente,

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE
Secretario.-



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

REF.

Ref: Reorganización Empresarial
DTE. María Catalina Ortiz Rojas
Rad. 2016-00045-00
Auto Admite Demanda

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
GARZON - HUILA**

Garzón, Octubre cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

En demanda que antecede y mediante mandatario judicial la señora **MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS**, solicita al Despacho se admita a su favor, la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, por determinadas cantidades de dinero.

Subsanada debidamente la mencionada demanda y sus anexos, el Juzgado encuentra que de los documentos allegados al proceso se desprende que el referido libelo introductorio de la acción reúne los requisitos a que hace alusión el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, y como este Juzgado es competente para conocer esta clase de procesos al tenor de lo previsto por el artículo 9° y siguientes de la ley en cita, a ello se procede seguidamente, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** presentada mediante mandatario judicial por la señora **MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS**.

En consecuencia, imprímasele a esta convocatoria el trámite especial indicado en los Capítulos I al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. ADVERTIR que para la designación del *promotor* y teniendo en cuenta la agenda diaria de diligencias programadas que se lleva en este Juzgado, se señala la hora de las diez de la mañana (10 a. m.) del día martes primero (01) del mes de noviembre del año que avanza (2016).

2

TERCERO. DISPONER la inscripción de este proveído que autoriza el inicio del trámite de la Reorganización Empresarial en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva (H). En consecuencia, ofíciase en tal sentido.

CUARTO. ORDENAR al señor promotor designado que dentro del término de un (1) mes contado a partir de su posesión, presente por escrito el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, tal y como lo preceptúa el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Vencido el término anterior, se dispondrá el traslado por un lapso de diez (10) días, del estado de inventario de los bienes del deudor y el proyecto atrás mencionado, a los acreedores para efectos de la estimación de objeción.

QUINTO. DISPONER que la deudora proceda a allegar al Juzgado durante los primeros diez (10) días de cada trimestre, a partir de la ejecutoria de este proveído, los estados financieros básicos y actualizados, advirtiéndole que debe mantener esta información a disposición de los acreedores para que la conozcan, so pena de multa.

SEXTO. ADVERTIR a la deudora que sin autorización previa de este Despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, así como constituir cauciones sobre sus bienes, al igual que realizar pagos o arreglos, salvo autorización de este Juzgado.

Falta **SÉPTIMO.** ORDENAR a la deudora y al promotor que a través de los medios que estimen idóneos, procedan a informar a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso pertinente.

OCTAVO. REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades. Ofíciase en tal sentido.

NOVENO. DISPONER la fijación del aviso de rigor en lugar visible al público de las Oficinas de la deudora, por un término de cinco (5) días,

en la forma prescrita en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

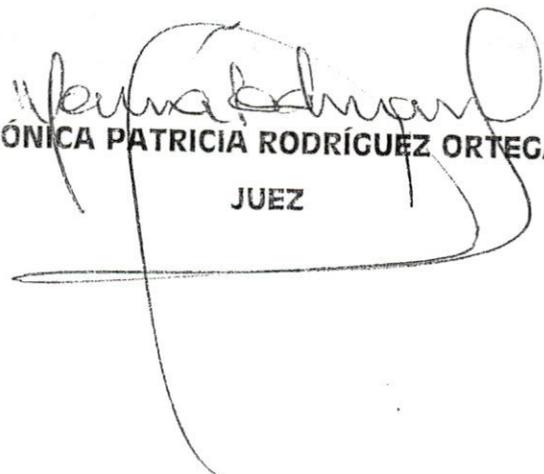
DÉCIMO. COMUNICAR sobre la iniciación del presente trámite ante los señores jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales, por intermedio de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con la advertencia que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído, deben dejar a disposición de este Despacho, las demandas ejecutivas que adelantan en contra de la señora *MARÍA CATALINA ORTIZ ROJAS*. De igual manera, se les deberá advertir que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

DÉCIMO PRIMERO. OFICIAR ante la Superintendencia de Sociedades, para que procedan a remitir la lista de promotores con sede en el Departamento del Huila.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITAR ante las diferentes entidades financieras a que se hace alusión dentro de esta demanda, como prueba por informe, sobre el monto de acreencias y fechas de vencimiento, en la forma indicada por el artículo 275 del Código General del Proceso. En consecuencia, ofíciase en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante al Doctor *AMADEO GONZÁLEZ TRIVIÑO*, titular de la cédula de ciudadanía número 12.186.595 expedida en Garzón (H), y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 33.709 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTEGA
JUEZ

Para notificar al Sr. [Nombre] [Apellido] [DNI] [Fecha]
el auto [Número] [Fecha] [Hora] [Lugar]
a las [Hora] [Fecha] [Lugar]

156

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón, 12 de Octubre de 2016.

Ayer a las cinco de la tarde venció el término de
ejecutoria del auto inmediatamente anterior, término el cual venció en silencio.
Inhábiles 8 y 9 de este mes por ser sábado y domingo. Queda el proceso para dar
cumplimiento a dicho auto.

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE
Secretario.

